

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2019

Miércoles 3 de abril

Núm. 39

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Cobro de tributos locales.....	938
AYUNTAMIENTOS	
ADRADAS	
Presupuesto 2019	939
BOROBIA	
Obra nº 51 Plan Diputación 2019	939
CASTILRUIZ	
Cargos de juez de paz titular y sustituto	939
CIADUEÑA	
Presupuesto 2019	940
CIRIA	
Padrón de agua, basura y alcantarillado	940
COVALEDA	
Modificación de créditos	940
DURUELO DE LA SIERRA	
Registro de uniones de hecho	941
FUENTECANTOS	
Obra nº 110 Plan Diputación 2019.....	950
FUENTEPINILLA	
Obra nº 113 Plan Diputación 2019.....	950
MEDINACELI	
Licencia ambiental.....	951
POZALMURO	
Obra nº 164 Plan Diputación 2019.....	951
QUIÑONERÍA	
Padrón de agua, basura y alcantarillado	951
MANCOMUNIDADES	
COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE ZUZONES	
Asamblea general ordinaria	951
MANCOMUNIDAD DE MOLINOS DE DUERO-SALDUERO	
Presupuesto 2019	952
Cuenta general 2018	952



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

ANUNCIO de cobro de tributos periódicos locales. Primer período 2019

Período de cobro: Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de la provincia de Soria, que entre el 5 de abril y el 5 de junio de 2019 se realizará el cobro de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

Tributos: En esta primera fase de 2019, se ponen al cobro los siguientes impuestos y tasas:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, del período 2019, en todos los municipios de la Pprovincia de Soria, con excepción de la ciudad de Soria, Almazán y Ólvega.

- Tasa de agua, recogida de basura y servicio de alcantarillado, únicamente de aquellos Municipios y Entidades Públicas que hayan delegado la recaudación en la Excm. Diputación Provincial de Soria y por los períodos que éstos determinen.

- Tasa de vados: En el municipio de Golmayo y San Leonardo de Yagüe.

- Tasa cementerio.

- Otras exacciones municipales.

Cobro de recibos:

- Los Recibos Domiciliados serán enviados a las entidades bancarias designadas el día 25 de abril de 2019.

- Los recibos no domiciliados se notifican por su inclusión en la lista cobratoria, conforme al art. 102.3 de la Ley General Tributaria. No obstante, se enviarán por vía postal, a la dirección facilitada por el contribuyente o de la que se tenga constancia en su defecto, con meros efectos informativos.

Los avisos de pago no recibidos, podrán recogerse en la oficina del Servicio de Recaudación de la Diputación, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en la Entidad Gestora Caja Rural de Soria, durante el período de cobranza, en horario de 8,30 a 14,00 horas o solicitarlo al Servicio de Recaudación a través de la página web <http://tributos.dipsoria.es/>.

Pago telemático de impuestos:

Los recibos no domiciliados podrán pagarse por Internet, con tarjeta de crédito a través del servicio "Pago telemático de tributos" que se encuentra en la Página Web de Diputación, en la dirección: <http://tributos.dipsoria.es/>.

Lugares de pago: Los recibos no domiciliados podrán abonarse en las siguientes entidades:

- Entidad Gestora Caja Rural de Soria.

- Entidades colaboradoras:

Unicaja Banco

BBVA

Banco Santander

Caixabank

Banco Popular

Banco Sabadell

Cajamar



Reclamaciones: Las incidencias que se puedan producir durante el desarrollo de la cobranza serán atendidas en el Servicio de Gestión y Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

Compruebe la exactitud de los datos reflejados en los documentos cobratorios, comunicando cualquier anomalía a la Entidad Gestora del Tributo, aportando la documentación oportuna.

Recargo, intereses y costas: Transcurrido el plazo señalado se iniciará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de los recibos que no hayan sido satisfechos, exigiéndose el recargo ejecutivo del 5% desde el día siguiente del vencimiento del plazo de pago en período voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio.

Soria, 18 de marzo de 2019.– El Presiente, Luis Rey de Las Heras.

709

AYUNTAMIENTOS

ADRADAS

Aprobado inicialmente el día 21 de marzo de 2019 por la Corporación Municipal el Presupuesto General para el ejercicio 2019, estará expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para su examen y reclamaciones por los interesados.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Adradas, 22 de marzo de 2019.– La Alcaldesa, Purificación Rodrigálvarez López.

775

BOROBIA

Aprobado inicialmente en fecha 26 de marzo de 2019, el Proyecto de la obra nº 51 del PD 2019 "Terminación sustitución redes y pavimentación aledaños Plazas del Olmo", el mismo se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Transcurrido el indicado plazo sin que existan reclamaciones, el Proyecto quedará aprobado definitivamente.

Borobia, 26 de marzo de 2019.– El Alcalde, José Javier Gómez Pardo.

779

CASTILRUIZ

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

D. Miguel Ángel Jiménez Martínez, Alcalde de este Ayuntamiento, HAGO SABER:

Que está previsto que en el mes de mayo de 2019 queden vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto de Castilruiz.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.



Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Castilruiz, 18 de marzo de 2019.– El Alcalde, Miguel Ángel Jiménez Martínez. 787

CIADUEÑA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la ELM para el 2019, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta ELM Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral. de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....350	Gastos en bienes corrientes y servicios10.450
Transferencias corrientes.....2.500	TOTAL GASTOS10.450
Ingresos patrimoniales.....7.600	
TOTAL INGRESOS10.450	

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios, 1 (Secretaria-Interventora).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Ciadueña, 21 de marzo de 2019.– El Alcalde, José Luis Aparicio Nieto. 774

CIRIA

Aprobados por Resolución de fecha 30 de marzo de 2019, el padrón fiscal de aguas, basuras y alcantarillado correspondiente al ejercicio 2018, se expone al público por espacio de diez días naturales a efectos de que los interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, tengan por convenientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y/o alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Ciria, 20 de marzo de 2019.– El Alcalde, Pedro Serrano Blázquez. 781

COVALEDA

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 1/19, financiado mediante transferencia de crédito entre partidas con distinta vinculación, por Acuerdo del Pleno de fe-



cha 19 de marzo de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://covaleda.se-delectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Covaleda, 27 de marzo de 2019.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero. 786

DURUELO DE LA SIERRA

ORDENANZA reguladora del registro de uniones de hecho de Duruelo de la Sierra (Soria).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra sobre la ordenanza reguladora del registro de uniones de hecho de Duruelo de la Sierra (Soria), cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO DE DURUELO DE LA SIERRA (SORIA)

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

- ARTÍCULO 1. CREACIÓN, NATURALEZA Y OBJETO
- ARTÍCULO 2. CONCEPTO DE UNIÓN DE HECHO
- ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN
- ARTÍCULO 4. REQUISITOS PERSONALES
- ARTÍCULO 5. TIPOS DE INSCRIPCIÓN
- ARTÍCULO 6. INSCRIPCIONES CONSTITUTIVAS
- ARTÍCULO 7. DOCUMENTACIÓN NECESARIA
- ARTÍCULO 8. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
- ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN
- ARTÍCULO 10. INSCRIPCIONES MARGINALES
- ARTÍCULO 11. INSCRIPCIONES DE BAJA
- ARTÍCULO 12. PUBLICIDAD Y EFECTOS
- ARTÍCULO 13. EL REGISTRO Y LA GRATUIDAD
- DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA
- DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
- ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONSTITUTIVA
- ANEXO II. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL
- ANEXO III. SOLICITUD DE BAJA DE UNIÓN DE HECHO

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO DE DURUELO DE LA SIERRA

Artículo 1. Creación, naturaleza y objeto

El Registro Municipal de Uniones de Hecho tiene carácter administrativo y en él se inscribirán las uniones de hecho estables de aquellas personas que lo soliciten expresamente.



Artículo 2. Concepto de Unión de Hecho

Se considerará unión de hecho a los efectos de esta Ordenanza, a aquellas personas, incluso del mismo sexo, en relación afectiva análoga a la conyugal, de forma libre, cuyos componentes hayan convivido, como mínimo, un período de seis meses y tengan su residencia habitual en la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Tendrán acceso al Registro del Ayuntamiento aquellas uniones de hecho que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y al menos uno de ellos esté empadronado en el Municipio.

Artículo 4. Requisitos personales

La inscripción en el Registro de Uniones de Hecho es voluntaria y constitutiva.

No podrán constituirse en pareja de hecho si concurren alguna de las siguientes condiciones:

- Ser menor de edad, no emancipado.
- Estar ligados por el vínculo del matrimonio.
- Formar una unión estable con otra persona o que tengan constituida una unión de hecho inscrita con otra persona.

- Ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción hasta segundo grado.

- Ser parientes colaterales por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado.

No podrá pactarse una unión de hecho con carácter temporal ni someterse a condición.

Artículo 5. Tipos de inscripción

Las inscripciones en el Libro Registro podrán ser de tres tipos:

Constitutivas.

Marginales.

De Baja.

Artículo 6. Inscripciones constitutivas

La inscripción constitutiva es aquella que tiene como efecto la constitución de una unión de hecho.

La inscripción constitutiva es la que deja constancia de la existencia de la unión de hecho y debe recoger los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, la fecha de resolución en la que se acuerde la inscripción y el número de expediente administrativo abierto para cada unión de hecho.

Para que se practique la inscripción es necesario que los miembros, con independencia de su orientación sexual, convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculados de forma estable por una relación de afectividad, como mínimo, durante un período ininterrumpido de seis meses.

Artículo 7. Documentación necesaria

Para llevar a cabo la inscripción constitutiva, la documentación necesaria que deberá aportar cada uno de los miembros será la siguiente:

- Copia del NIF o pasaporte.
- Acreditación de la emancipación, en su caso.
- Certificación o fe de estado civil.



- Certificación del Padrón Municipal que acredite que, al menos, uno de los solicitantes tiene la condición de vecino del Municipio.

- Permiso de Residencia en vigor en caso de extranjero no comunitario

- Sentencia de incapacitación que les considera con capacidad para contraer matrimonio, en su caso.

- Documento que acredite la convivencia continuada de la pareja durante 6 meses, siempre que la misma no se pueda deducir de su empadronamiento en el mismo domicilio o del certificado de inscripción en otro Registro, o de la escritura pública de constitución de la unión de hecho.

(Para acreditar la convivencia, la pareja podrá presentar entre otros, los siguientes documentos Contrato de alquiler de una casa a nombre de las dos personas que desean registrarse como pareja de hecho, Recibos de la casa a nombre de los dos Cuentas o libretas de ahorro, etc. ..)

Si hubiera hijos en común no se será necesaria la acreditación de la convivencia, solamente con presentar el Libro de Familia.

La previa convivencia libre, pública, notoria e ininterrumpida, en relación de afectividad, se acreditará mediante la declaración de dos testigos mayores de edad en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Artículo 8. Solicitud de inscripción

El procedimiento se iniciará siempre a instancia de las personas que pretendan formar la unión de hecho, mediante la correspondiente solicitud dirigida al Registro Municipal.

La solicitud de inscripción en el Registro se presentará por escrito y dirigida al Alcalde, y constarán los siguientes datos:

- Nombre, apellidos de los solicitantes.
- Lugar de nacimiento, domicilio.
- NIF o pasaporte.
- Domicilio a efectos de notificación

Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción constitutiva de una unión de hecho, el cual quedará integrado por la solicitud y el resto de la documentación que acompañe a esta o se presente posteriormente.

Artículo 9. Procedimiento de inscripción

Presentada la solicitud, si el encargado del Registro apreciara cualquier carencia o defecto en la solicitud o en la documentación presentada, requerirá a los interesados para que en el plazo máximo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles que si no lo hicieran así, se le tendrá por desistido de su petición.

El plazo del requerimiento podrá ser ampliado hasta en cinco días más, a petición del interesado o a iniciativa del encargado del Registro, cuando la aportación de los documentos requeridos presenten dificultades especiales.

Completa la documentación, el encargado del Registro elaborará un propuesta de resolución al Alcalde, que en el plazo de un mes desde su recepción dictará resolución motivada sobre la concesión o denegación de la solicitud de inscripción, entendiéndose la misma estimada si no se hubiese dictado en el citado plazo.



Si la misma se estima, se procederá extender el correspondiente asiento en el Libro Registro, que deberá ratificarse conjuntamente por los interesados por medio de una comparecencia personal, donde se ratificarán y manifestarán ante el funcionario público el consentimiento a la inscripción en el Registro.

Si se desestima, deberá hacerse de manera motivada y se notificará la resolución junto con los recursos administrativos pertinentes.

Artículo 10. Inscripciones marginales

Podrán ser objeto de inscripción marginal tanto los pactos válidos de los miembros de la unión de hecho sobre sus relaciones económicas durante su convivencia y sobre la liquidación de las mismas, como aquellas modificaciones que, sin disolver la unión de hecho, afecten a los datos de la inscripción constitutiva.

Esta inscripción podrá realizarse de manera simultánea o posteriormente a la inscripción constitutiva y se hará en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, donde se archivará.

Para la inscripción marginal, las modificaciones de los datos personales y económicos se acreditarán mediante la documentación oficial necesaria y mediante los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales, que se presentarán personalmente o mediante documento notarial.

Las solicitudes de inscripción marginal se unirán al expediente principal.

Artículo 11. Inscripciones de baja

La inscripción de baja es aquella que tiene por objeto declarar la extinción de una unión de hecho en el Registro de Uniones de Hecho, por uno de los siguientes motivos:

- De común acuerdo de los miembros de la unión de hecho.
- Por decisión unilateral de uno de los miembros de la unión, notificada al otro por cualquier medio que deje constancia de la recepción por aquel o su representante, así como de la fecha de recepción, de la identidad y del contenido de la decisión.
- Por muerte de uno o ambos miembros de la unión de hecho.
- Por separación de hecho de más de seis meses de los miembros de la unión de hecho.
- Por matrimonio de uno o ambos miembros de la unión de hecho.

Se inscribirá también la baja, por traslado del domicilio habitual, cuando ninguno de los miembros deje de estar empadronado en el Municipio.

Para la inscripción de baja, será suficiente con realizar una declaración jurada, individual o conjuntamente.

La solicitud de inscripción se formulará por escrito dirigido al Registro de Uniones de Hecho, aportando la documentación que justifique la concurrencia de alguna de las causas de extinción de la unión de hecho.

Artículo 12. Publicidad y efectos

El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por el funcionario encargado del mismo.

Únicamente podrán librarse certificaciones a solicitud de cualquiera de los miembros de la unión de hecho o de las Administraciones Públicas cuando tales certificaciones fueran neces-



rias para el reconocimiento de derechos a los miembros de la unión, o de los Jueces o Tribunales de Justicia.

En aplicación de la Normativa municipal y en la tramitación de todos los procedimientos de que entienda el Ayuntamiento, las parejas que formen uniones de hecho inscritas en el Registro Municipal, como tales, tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que los matrimonios.

Artículo 13. El Registro y la gratuidad

El Registro Municipal de Parejas de Hecho estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento.

El Registro Municipal de Uniones de Hecho se llevará manual o informáticamente, mediante el Libro Registro, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados en la presente Ordenanza.

Este Libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, que se encabezará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

La práctica de las inscripciones y las certificaciones de las mismas serán totalmente gratuitas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se aprueban, junto con esta Ordenanza, el modelo de solicitud de inscripción de constitución de una Unión de Hecho, modelo de solicitud de baja de una Unión de Hecho y el modelo de solicitud de modificación de una Unión de Hecho, que figuran como Anexos I, II y III respectivamente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONSTITUTIVA

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos NIF

Dirección

Código Postal	Municipio	Provincia
.....		

Teléfono 1	Teléfono 2	Fax	Correo electrónico
.....			

DATOS DEL SOLICITANTE 2

Nombre NIF

Dirección	CP	Localidad	Provincia
.....			

BOPSO-39-03042019



Teléfono

Móvil

Fax

Correo Electrónico

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

*Persona a notificar**Medio de notificación*

Solicitante

Notificación electrónica

Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD

Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra.

Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, y en el Decreto 117/2002, de 24 de octubre, por el que se crea el Registro de Uniones de Hecho en Castilla y León y se regula su funcionamiento, se proceda a la inscripción de la unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, con base en la documentación aportada.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos, para acreditar los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente Registro.

- Fotocopia del NIF o pasaporte de ambos.
- Certificado de empadronamiento de uno o de ambos miembros de la pareja.
- Certificado del estado civil o fe.
- Medio acreditativo de la convivencia. (especificar Contrato de alquiler de una casa a nombre de las dos personas que desean registrarse como pareja de hecho, Recibos de la casa a nombre de los dos Cuentas o libretas de ahorro, etc.).
- Permiso de residencia en vigor en caso de ser extrajeros no comunitario

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con su solicitud de Inscripción Constitutiva en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento Duruelo de la Sierra, se le comunica que el plazo máximo de resolución de este procedimiento y para la notificación del acto que le ponga término es de un mes.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el efecto del silencio administrativo será positivo, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DECLARACIONES

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. Que no tenemos ninguna relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o línea colateral en tercer grado, ni otro vínculo matrimonial no disuelto, ni tenemos pareja estable con otra persona de manera simultánea.

BOPSO-39-03042019



En, a de de 20.....

Firma del interesado,

Fdo.:

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra C/ La Iglesia n.º 1.

**ANEXO II
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL**

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos NIF
.....

Dirección
.....

Código Postal Municipio Provincia
.....

Teléfono 1 Teléfono 2 Fax Correo electrónico
.....

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO. Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra.

SEGUNDO. Que fueron inscritos como tal, con el nº/..... en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha

TERCERO. Que ha habido una modificación en los datos existentes en la inscripción constitutiva, que es la siguiente

Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra. y en el Decreto 117/2002, de 24 de octubre, por el que se crea el Registro de Uniones de Hecho en Castilla y León y se regula su funcionamiento, se proceda a la inscripción marginal del datos modificado en el expediente nº/..... de la unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de, con base en la documentación aportada.

BOPSO-39-03042019



DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Persona a notificar

Medio de notificación

Solicitante

Notificación electrónica

Notificación postal

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:

-

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con su solicitud de Inscripción Marginal en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento Duruelo de la Sierra, se le comunica que el plazo máximo de resolución de este procedimiento y para la notificación del acto que le ponga término es de un mes.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el efecto del silencio administrativo será positivo, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En, a de de 20.....

Firma del interesado,

Fdo.:

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, de Duruelo de la Sierra C/ La Iglesia n.º 1.

ANEXO III

SOLICITUD DE BAJA DE UNIÓN DE HECHO

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos

NIF

.....

BOPSO-39-03042019



Dirección

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono 1

Teléfono 2

Fax

Correo electrónico

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Persona a notificar

Medio de notificación

Solicitante

Notificación electrónica

Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO. Que fueron inscritos como unión de hecho con el nº/..... en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha, tras haberse tramitado el correspondiente expediente administrativo.

SEGUNDO. Que se encuentran en la siguiente situación (causas de disolución de la Ordenanza).

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra y en el Decreto 117/2002, de 24 de octubre, por el que se crea el Registro de Uniones de Hecho en Castilla y León y se regula su funcionamiento, se proceda a la inscripción de baja como unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de con base en la documentación aportada.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con su solicitud de Baja en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, se le comunica que el plazo máximo de resolución de este procedimiento y para la notificación del acto que le ponga término es de un mes.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el efecto del silencio administrativo será positivo, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En, a de de 20.....

Firma del interesado,

Fdo.:

BOPSO-39-03042019

**AVISO LEGAL**

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, de Duruelo de la Sierra, C/ La Iglesia nº 1.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de C. y L. con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duruelo de la Sierra, 28 de marzo de 2019.– El Alcalde, Alberto Abad Escribano. 791

FUENTECANTOS

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Fuentecantos en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2019 el Proyecto técnico de las Obras de Pavimentación de la calle Bajora (1ª fase), redactado por los Arquitectos Carlos Calonge Mugueta e Inmaculada Ruiz Orte, con un presupuesto total de 26.264,25 €, obra incluida con el número 110 en el Plan Diputación para 2019, el mismo se somete a información pública por el plazo de ocho días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://fuentecantos.sedelectronica.es>) previa solicitud para ser habilitado como interesado en el expediente.

Fuentecantos, 23 de marzo de 2019.– El Alcalde, Jose Ángel Buberros Andrés. 772

FUENTEPINILLA

Aprobado inicialmente el Proyecto Técnico de la Obra nº 113 del Plan Diputación 2019 denominado “Pavimentación calle La Fuente y Carretera de Abejar en Fuentepinilla” redactado por el ingeniero de caminos D. Rafael Santamaría Ausin, con un presupuesto de veinte mil (20.000,00) €, financiado como se indica, se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que por los interesados puedan presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

Presupuesto: 20.000,00 €

*Financiación*

Ayuntamiento 8.000,00 €

Diputación 12.000,00 €

Fuentepinilla, 25 de marzo de 2019.– El Alcalde, Tomás Manrique de Miguel.

770

MEDINACELI

Solicitada por D. Enrique Árense Roldán licencia ambiental para actividad de restauración y cafetería en C/ Barranco 2 de Medinaceli Villa, con referencia catastral, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir período de información pública por plazo de diez días desde la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Medinaceli, 26 de marzo de 2018.– El Alcalde, Felipe Urilla Dupré

777

POZALMURO

El pleno de este Ayuntamiento, con fecha 23 de marzo de 2019, acordó la aprobación inicial del proyecto técnico de la obra nº 164 del Plan Diputación para 2019, denominada Pavimentación C/ Mayor y Arbolón, con un presupuesto de 25.000,00 euros, IVA incluido.

Durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, el referido proyecto se somete a información pública a efectos de reclamaciones y, se considerará definitivamente aprobado, si ninguna reclamación o alegación se formulara.

Pozalmuro, 23 de marzo de 2019.– El Alcalde, José Gerardo Pardo Asensio.

773

QUIÑONERÍA

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía, el padrón de aguas, basura y alcantarillado, ejercicio 2018, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de quince días naturales, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y/o alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Quiñonería, 23 de marzo de 2019.– El Alcalde, Isidro Gil Martínez.

766

MANCOMUNIDADES**COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE ZUZONES**

D. Juan Carlos Rocha Martínez, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Zuzones convoca a todos los usuarios y regantes de esta Comunidad a la asamblea general ordi-



naría, que se celebrará el próximo jueves día 25 de abril de 2019, a las 19,30 horas de la tarde en primera convocatoria, y a las 20,00 horas en segunda, en el Salón de Actos del Ilustre Ayuntamiento de San Juan del Monte, sito en Avda. del Ayuntamiento, 46 de San Juan del Monte, con el siguiente orden del día:

- 1º.- Lectura y aprobación -si procede- del borrador del Acta de la sesión anterior (20/11/2018).
- 2º.- Memoria general de actividades del segundo semestre de 2018.
- 3º.- Campaña de riegos 2019.
- 4º.- Modernización de regadíos.
- 5º.- Sede electrónica.
- 6º.- Aprobación del Elenco de Usuarios y Fincas 2019. Tasas y derramas 2019.
- 7º.- Presupuesto General de ingresos y gastos 2019.
- 8º.- Ruegos y preguntas.

Aranda de Duero, 7 de marzo de 2019.- El Presidente, Juan Carlos Rocha Martínez. 758

MANCOMUNIDAD DE MOLINOS DE DUERO-SALDUERO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2019, aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2019.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad de Molinos de Duero-Salduero.
Molinos de Duero, 25 de marzo de 2019.- El Presidente, Miguel Bonilla Cornejo. 764

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por el Pleno de la Mancomunidad, actuando como Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Molinos de Duero, 25 de marzo de 2019.- El Presidente, Miguel Bonilla Cornejo. 765